

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2008-00369-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la medida solicitada por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; por lo que el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea el demandado JUAN ALEJANDRO ARBOLEDA GALVIS en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL en la Ciudad de Bogotá. Líbrese el oficio circular correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$54.000.000.00 M/Cte.

SEGUNDO: De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, expídase nuevamente oficio dirigido al Banco W, con el fin de que se materialice la medida allí decretada (pág. 91 del cuaderno 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 075 DEL 19 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35ee2696b2b603994c05f8ece2428a230cb1555f553ad22b1e23ee5d470e98b**

Documento generado en 18/05/2022 09:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>